

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA DE OBRA¹**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2023-EPS
SEDALORETO S.A.**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA**

**SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE
TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE
ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO VILLA
MUNICHIS DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA
DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO”
CON CUI N° 2538682**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES**3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : EPS SEDALORETO S.A.
 RUC N° : 20103745293
 Domicilio legal : Av. Guardia Civil 1260 – Iquitos – Maynas – Loreto.
 Teléfono: : 065-264835 anexo 5008
 Correo electrónico: : **procesos@sedaloreto.com.pe**

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO VILLA MUNICHIS DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO” CON CUI N° 2538682.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/ 272,344.00), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de NOVIEMBRE 2022.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 272,344.00 (Doscientos Setenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 soles, Incluye IGV)	S/ 245,109.60 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Nueve con 60/100 soles, Incluye IGV)	S/ 207,720.00 (Doscientos Siete Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles sin IGV)	S/ 299,578.40 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Setenta y Ocho con 40/100 soles, Incluye IGV)	S/ 253,880.00 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles sin IGV)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 066-2023-EPS SEDALORETO S.A. – G.G, de fecha 16 de marzo de 2023.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Donaciones y Transferencias.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, que corresponde 150 días calendario a la supervisión del desarrollo de los trabajos para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto y 30 días calendario para la revisión final o posible formulación, levantamiento de observaciones y aprobación del expediente técnico, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar (S/ 10.00) Diez y 00/100 soles en caja de la Entidad sito en Calle Huallaga N° 328, Iquitos y recoger en el Departamento de Suministros y Servicios Generales ubicado en Av. Guardia Civil N° 1260, Iquitos.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificaciones.
- Resolución Ministerial N°191-2021-VIVIENDA.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N°072-2019-VIVIENDA, Modificatoria de la norma técnica A.120 “Accesibilidad universal en edificaciones”.
- Ley N° 29338 – Ley de recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 012-2018-MINAGRI “Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG”.
- Ley N° 27446 – Ley de Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de impacto ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MIMAM – Reglamento de la Ley N° 27446.
- Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM – Código Nacional Eléctrico, Utilización.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- Decreto Supremo N°162-2021-EF.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgo ante cualquier desastre en términos de organización, función y estructura.
- Normas Técnicas de Edificación G.050 – Seguridad durante la Construcción.
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC.
- Decreto Supremo del 07-01-66 Tanque Séptico.
- Reglamento de metrados vigente.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que Declara en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el Plazo de Noventa (90) Días Calendario y dicta medidas de Prevención y Control del Covid-19, prorrogada por Decreto Supremo N° 015-2022-PCM hasta el 24 de febrero del año 2023.
- Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones.
- Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias.
- Todas las demás aplicables a proyectos de este tipo.
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, Aprueban el Documento Técnico.
- “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.
- Código Civil.
-

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4)**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).
- c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11).

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTPi = Puntaje total del postor i
 PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
 Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
 c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
 c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
 c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸. **(Anexo N° 12)**

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁹.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹⁰.
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹¹.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹².

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser*

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹¹ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹² Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹³.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Av. Guardia Civil 1260 – Iquitos – Maynas – Loreto.

2.6. ADELANTOS¹⁴

A solicitud del Supervisor, la entidad (SEDALORETO) podrá otorgar un adelanto directo, por el 10% del monto contratado del Servicio de Consultoría para la instalación y trabajos de campo iniciales, contra la presentación de una garantía (Carta Fianza) emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres meses (03) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de cancelar.

Para ello el Supervisor dentro de los ocho (8) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, podrá solicitar formalmente la entrega del adelanto, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente. La entrega del adelanto se producirá dentro de diez (10) días posteriores a la presentación de la solicitud de adelanto correspondiente.

¹³ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁴ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

En relación con lo anterior, el mismo artículo 183° del Reglamento establece que “La amortización de los adelantos se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista por ejecución de la o las prestaciones a su cargo”.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en ocho pagos parciales

Informe	Labores Realizadas	Tiempo para emitir Opinión EPS SEDALORETO S.A.
Informe N° 1	Primer mes de supervisión y conformidad de entregables.	12% del monto contratado.
Informe N° 2	Segundo mes de supervisión y conformidad de entregables.	12% del monto contratado
Informe N° 3	Tercer mes de supervisión y conformidad de entregables.	12% del monto contratado
Informe N° 4	Cuarto mes de supervisión y conformidad de entregables.	12% del monto contratado
Informe N° 5	Quinto mes de supervisión y conformidad de entregables.	12% del monto contratado
Informe N° 6	Revisión y Evaluación de Expediente Técnico	15% del monto contratado
Informe N° 7	Evaluación y determinación de pertinencia del Estudio (levantamiento de observaciones)	5% del monto contratado
Informe N° 8	A la aprobación del expediente Técnico	20% del monto contratado

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la jefatura del Equipo Obras de la EPS SEDDALORETO S.A., emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Coordinador designado por la Gerencia de Ingeniería de la EPS SEDALORETO S.A.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE EPS SEDALORETO S.A. sito en Av. Guardia Civil 1260 – Iquitos – Maynas – Loreto.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

La entidad no considera ningún reajuste.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO VILLA MUNICHIS DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO” CON CUI N° 2538682

1. Denominación de la Contratación

Servicio de Consultoría para la supervisión de elaboración de Expediente Técnico: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado Villa Munichis del Distrito de Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto”.

2. Finalidad Pública

La presente contratación tiene como finalidad pública, mejorar y ampliar el sistema de agua potable; así como, crear el sistema de alcantarillado del Centro Poblado de Villa Munichis del Distrito de Yurimaguas, como localidad incorporada al ámbito de responsabilidad de la EPS SEDALORETO S.A, en el marco del proceso de integración de prestadores promovido por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), optimizándose los servicios de saneamiento del Centro Poblado, como localidad integrada a la referida EPS, generándose condiciones favorables que garanticen a la empresa prestadora una eficiente operación de los servicios de saneamiento, en beneficio de la población.

El servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado Villa Munichis del Distrito de Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto”, es necesario para garantizar la adecuada formulación del Expediente Técnico y su posterior aprobación.

3. Antecedentes

Mediante Resolución Directoral N° 014-2021-OTASS-DE del 03 de febrero de 2021, el OTASS autorizó la transferencia financiera a favor de la EPS SEDALORETO S.A., por el monto de S/ 1,502,329.00 (Un Millón Quinientos Dos Mil Trescientos Veintinueve y 00/100 Soles), destinada a la ejecución de acciones para fortalecer la gestión operativa en la prestación de los servicios de saneamiento del ámbito urbano del centro poblado Villa Munichis, en el marco del proceso de integración de prestadores.

Cuadro N° 01: Estructura del Financiamiento

Código Ficha	Nombre de la Acción (Ficha Técnica)	Presupuesto (S/)
FI-01-GO	Elaboración de la ficha técnica estándar y el expediente técnico del proyecto “Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y creación del sistema de alcantarillado del centro poblado Villa Munichis del distrito de Yurimaguas de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto”.	S/ 1,502,329.00
Total (S/)		S/ 1,502,329.00

Fuente: Resolución Directoral N° 000014-2021-OTASS-DE del 03 de febrero de 2021

Durante el año 2021, como parte de las acciones antes referidas, la EPS SEDALORETO S.A. inició la ejecución de la Ficha Técnica FI-01-GO (en el marco del Invierte.pe) con la etapa de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, mediante las siguientes contrataciones:

- Orden de Servicio N° 2100261, emitida el 08 de setiembre de 2021, a favor del consultor AMERICO NAVOR GOMEZ BARRERA por el concepto de servicio de consultoría para la formulación de la Ficha Técnica Estándar del Proyecto “Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y creación del sistema de alcantarillado del centro poblado Munichis del distrito de Yurimaguas de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto”, por el monto de S/ 31,866.80 con un plazo de ejecución de 30 días calendario.
- Orden de Servicio N° 2100277, emitida el 17 de setiembre de 2021, a favor de ENGINEERING & LOGISTIC por el concepto de servicio de supervisión para la formulación de la Ficha Técnica Estándar del Proyecto “Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y creación del sistema de alcantarillado del centro poblado Munichis del distrito de Yurimaguas de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto”, por el monto de S/ 19,500.00 con un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Culminada la etapa de Formulación y Evaluación a cargo de la Unidad Formuladora, el proyecto de inversión “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado de Villa Munichis del Distrito de Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto” con Código Único de Inversiones N° 2538682 fue declarado VIABLE en el Banco de Inversiones del MEF a nivel de Ficha Técnica Estándar, con fecha 10 de enero de 2022 y a un costo total estimado de inversión de S/ 16,718,103.92 (a precios de mercado).

Por consiguiente, continuando con el marco del Invierte.pe, durante el presente año 2022 resulta necesario proseguir con la siguiente etapa del ciclo de inversiones, es decir la Ejecución del proyecto de inversión, razón por la cual la Unidad Ejecutora de Inversiones de la EPS SEDALORETO S.A. requiere contratar los siguientes servicios de consultoría de obra:

- ✓ Servicio de Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra y
- ✓ Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra.

4. Objetivos de la Contratación

El presente procedimiento de selección tiene por objetivo la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado de Villa Munichis del Distrito de Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto”, a fin de tomar acciones para fortalecer la gestión operativa en la prestación de los servicios de saneamiento del ámbito Urbano del Centro Poblado Villa Munichis.

Objetivo General: Contratar los servicios de una Consultoría para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado Villa Munichis del Distrito de Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto”, con código CUI N° 2538682, de tal manera que se asegure del cumplimiento de los estándares normativos, técnicos y legales; así como, de calidad idónea para la posterior a la ejecución de obra.

Objetivos Específicos.

- Verificar el cumplimiento de los parámetros de diseño y dimensionamiento de los componentes que conforman el sistema de abastecimiento de agua potable, de alcantarillado y del tratamiento de las aguas residuales del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado Villa Munichis del Distrito de Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto”, con CUI N° 2538682.
- Verificar y Supervisar el Desarrollo de la ingeniería, planos a detalle, metrados, presupuesto de obra, especificaciones técnicas y programación de obra del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado Villa Munichis del Distrito de Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto” con CUI N° 2538682.
- Verificar la Implementación de la gestión de riesgos en la etapa de planificación de la ejecución de obra, según la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, incrementando la eficiencia de la inversión en este tipo de obra pública.

5. Base Legal

Dentro de la base legal se tiene lo siguiente:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N.° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de acceso a la información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto público.

- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 011-2019-TR que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA “Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo”.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de enero de 2019).
- Guía de Auditoría de Obras Públicas por Contrata de la Contraloría General de la República, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 177-2007-CG.
- Guía de orientación para elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU.
- Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, que aprueba veinte (20) Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de “Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano”.
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, que aprueba la gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.
- Ley N° 27446 se crea el Sistema Nacional de Evaluación Ambiental (SEIA).
- Decreto Legislativo N° 1078 que modifica la Ley N° 27446.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM se aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones de ser el caso.

6. Características y condiciones del servicio de consultoría a contratar

6.1 Descripción y cantidad del servicio de consultoría de obra a contratar

El presente servicio de consultoría comprende la correcta supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado del

Centro Poblado Villa Munichis del Distrito de Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto”.

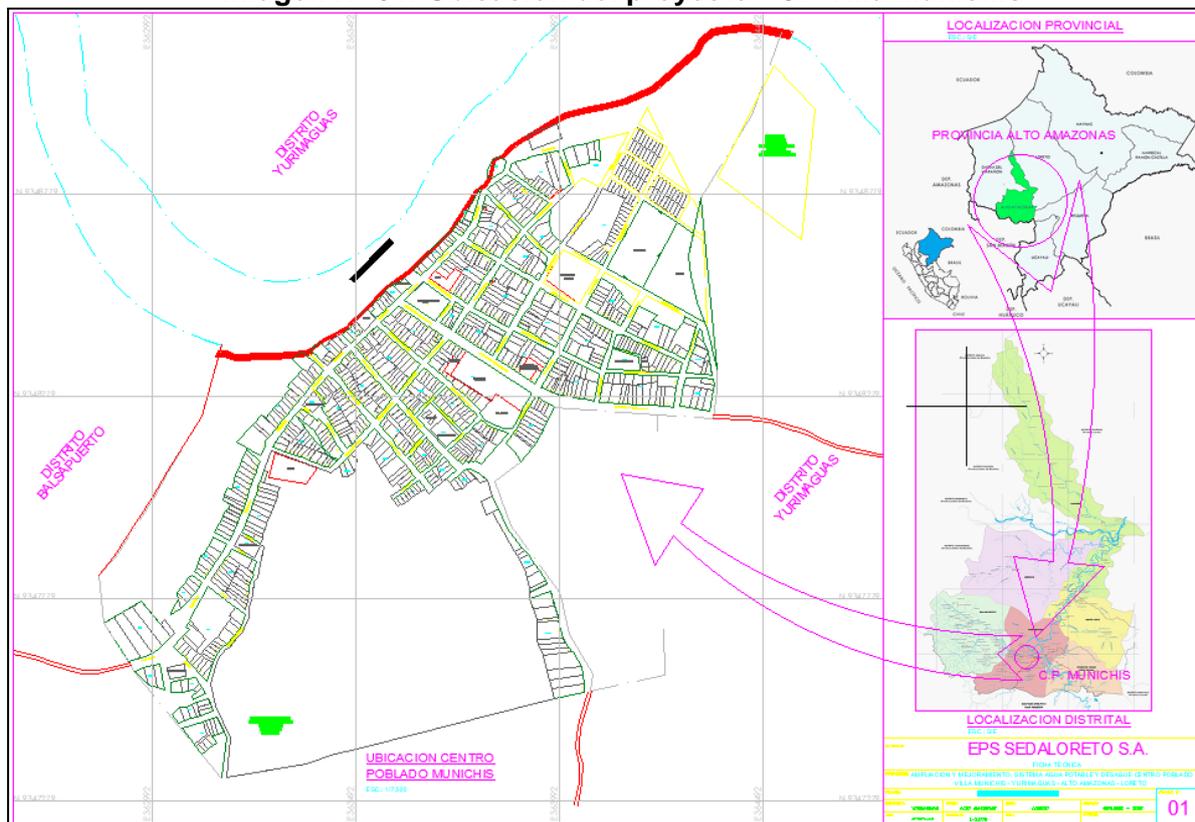
6.1.1 Ubicación y Límite del Área de Influencia del Proyecto.

El Centro Poblado de Villa Munichis se sitúa en el distrito de Yurimaguas de la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto y se caracteriza por ser una zona urbano-rural en la que las áreas ocupadas son variadas, se ubica a la margen derecha del Rio Paranamura, en el eje de la carretera a Balsapuerto y a una distancia aproximada de 14 km. de la ciudad de Yurimaguas.

Los Limites del área de estudio son:

- Por el Norte : Comunidad de Luz de Oriente
- Por el Sur : Comunidad de Micaela Bastidas
- Por el Este : Comunidad de Trancayacu y Ruiseñor
- Por el Oeste : Comunidad de San Rafael

Imagen N° 01: Ubicación del proyecto - CP Villa Munichis



Fuente: Ficha Técnica Estándar del PIP con CUI N° 2538682.

Imagen N° 02: Imagen satelital del CP Villa Munichis



Fuente: Google Earth.

6.1.2 Características de la Población del Área de Influencia.

La zona de intervención del presente proyecto de inversión con CUI N° 2538682 presenta una población beneficiaria de 2,144 habitantes (año base 2021), según el empadronamiento realizado por la JASS de Villa Munichis durante el mes de octubre del 2021, según el detalle del siguiente cuadro:

Cuadro Resumen del padrón de usuarios y/o beneficiarios Villa Munichis

Barrio	Viviendas Habitadas	Viviendas no Habitadas	Total de Viviendas	Población (Habitantes)
Barrio Nuevo Progreso	54	-	54	215
Barrio Florida	107	12	119	331
Barrio San Antonio	45	02	47	183
Barrio Central	144	10	154	544
Barrio San Juan	155	31	186	380
Barrio Santa Rosa	99	14	113	336
AA.HH. 06 de Julio	38	03	41	131
Total	642	72	714	2,144

Fuente: JASS El Triunfo - octubre 2021.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2023-EPS SEDALORETO S.A – BASES ADMINISTRATIVAS

Detalle	Unidad de Medida	Valor	Fuente
Población actual	Habitantes	2,144	Padrón de Beneficiarios
N° de Viviendas Total	Viviendas	642	Padrón de Beneficiarios
Densidad poblacional	(hab/viv)	3.34	Lev. Información de Campo
Ingreso Promedio Mensual	(Soles/Vivienda)	300	Lev. Información de Campo
Tasa de crecimiento poblacional	Porcentaje	1.62%	INEI
Cobertura de Agua Potable	Porcentaje	45%	Lev. Información de Campo
Cobertura de Alcantarillado	Porcentaje	0%	Lev. Información de Campo
Cobertura de Disposición Sanitaria de Excretas	Porcentaje	0%	Lev. Información de Campo
N° de viviendas con presencia de cloro residual ≥ 0.5 mg/l	Viviendas	307	JASS de Villa Munichis
N° horas con servicio de agua potable	Horas	4	JASS de Villa Munichis

Fuente: Ficha Técnica Estándar del PIP con CUI N° 2538682.

6.1.3 Alternativa Recomendada en la Ficha Técnica Estándar.

A continuación, se describe los componentes que conforman los sistemas proyectados de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales planteados en la Ficha Técnica Estándar (Formato N° 07-A del PIP con CUI N° 2538682) declarada viable. Es preciso señalar que, **la descripción de los componentes es referencial, no es limitativa para el diseño que proponga el Consultor encargado de la elaboración del Expediente Técnico.** A continuación, se señala el resumen de las principales metas físicas del proyecto.

✓ **Metas físicas del componente sistema de agua potable:**

Comprende principalmente la construcción de un sistema de captación de fuente tipo superficial, almacenamiento, tratamiento del agua cruda, instalación de las redes de impulsión, aducción y distribución, así como las conexiones domiciliarias de agua, el cual consta de:

Resumen de metas físicas:

Metas principales	Cantidad
Captación tipo flotante	1 und - Pontón Metálico
Línea de impulsión	1,325 m Tubería PVC Ø 110 mm UF- ISO 4422 incl. sistema electromecánico
Planta de Tratamiento de agua potable	1 und - Q=4.8L/s Tipo Filtración Rápida, incl. Oficina, Laboratorio, Almacén, Caseta de Fuerza, Cuarto de Bombas y cerco perimétrico.
Cisterna	1 und - Vol.=222 m ³
Reservorio elevado	1 und - Vol.=115 m ³
Red de distribución	11,765 m Tubería PVC Ø 63-110 mm UF- ISO 4422 incl. 23 und válvulas tipo compuerta.
Conexiones domiciliarias	642 und Tubería PVC Ø 1/2", PN10 c/micromedición

✓ **Metas físicas del componente sistema de alcantarillado y PTAR**

Comprende principalmente la recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, a través de las siguientes metas físicas principales:

Resumen de metas físicas:

Metas principales	Cantidad
Colector Primario	9,650 m Tubería PVC UF/ ISO 4435, S-20 Ø 200 mm
Colector Secundario	1,668 m Tubería PVC UF/ ISO 4435, S-20 Ø 160 mm
Conexiones domiciliarias	642 und Tubería PVC UF/ISO Ø 160 mm. c/rotura y reposición vereda
Estación de bombeo desagüe	02 und Ø 2.00 m, Prof. = 3.00 mts. incl. sistema electromecánico
Línea de impulsión de aguas residuales	20 m Tubería PVC UF/ISO 4422, Ø 63 mm, C-10
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	01 und - conformada por 02 Lagunas Anaeróbicas + 02 Lagunas Facultativas, incl. obras de arte, lecho de secado, sistema de desinfección, obras de arte y caminos de acceso

En adición a ello, se complementa la descripción técnica de las metas físicas contenidas en la alternativa recomendada de la Ficha Técnica Estándar (Formato N° 07-A del PIP con CUI N° 2538682) declarada viable:

- **Obras Provisionales y Preliminares**

Incluye las obras provisionales y preliminares, aspectos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, plan de monitoreo arqueológico, seguridad y salud, plan de vigilancia, control y prevención del COVID-19, obras de monitoreo, prevención y mitigación ambiental, educación sanitaria, entre otros necesarios para el desarrollo de la obra.

- **Sistema de Agua Potable**

El abastecimiento de agua potable será a partir de la captación del Rio Parapapura mediante un Pontón Metálico. De dicho pontón se impulsarán las aguas a través de una Línea de Impulsión Ø 110 mm. PVC UF/ISO, C-10, longitud 1,166.70 m. hacia la Planta de Tratamiento Agua, tipo “Filtración Rápida” conformado por una Casa Química, Sala de Cloración, Unidad de Mezcla Rápida, Floculadores, Decantador, Filtros y Cisterna de Almacenamiento de 225 m³.

De la Cisterna se impulsarán las aguas tratadas hacia el Reservorio Elevado de 115 m³., el cual abastecerá del líquido elemento a la población beneficiaria a través de una línea de aducción Ø 110mm., para luego conectarse a las redes de distribución de Ø 63mm, 90mm, y 110mm., las cuales brindarán servicio a 642 conexiones domiciliarias.

- **Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales**

La recolección y disposición final de las aguas residuales domesticas cuenta con 03 áreas de drenaje (sectores), en virtud a la topografía del área del proyecto, cuenta con la descarga de las aguas residuales domesticas hacia dos (02) Cámaras de Bombeo Desagüe proyectadas en cada uno de los sectores II y III, cuyos desagües (Caudal total = 2.65 L/s) se almacenarán en cada una de ellas, desde donde se impulsarán las aguas residuales hacia las Lagunas de Estabilización. Para las aguas residuales del Sector I, se proyecta la evacuación por gravedad hacia las Lagunas de Estabilización.

Se proyecta además la instalación Red de colectores principales (Ø 200mm), y secundarios (Ø 160mm), construcción de buzones, instalación de 642 conexiones domiciliarias desagüe (Ø 160mm), Construcción de Dos (02) Cámaras Bombeo Desagüe, con sus respectivas líneas de impulsión y equipamiento electromecánico, Construcción de 01 Planta de Tratamiento de Aguas Residuales conformada por Lagunas de Estabilización: una primaria + una secundaria; y la instalación de una línea de disposición final del agua tratada.

- **Construcción de Edificaciones**

Incluye oficina administrativa para el prestador de servicios, oficina de atención al público, almacén, entre otros necesarios para una adecuada operación y mantenimiento de la obra.

Cabe señalar además que, si el Consultor propone mejoras y/o modificaciones relacionadas a la ubicación de componentes y/o a las tecnologías de solución empleadas en el planteamiento técnico inicial, declarado viable en el PIP con CUI N° 2538682, deberá sustentar su propuesta técnicamente a la Entidad (EPS SEDALORETO S.A.) para su

posterior aprobación, previa evaluación y opinión de la Supervisión. **Las propuestas deberán plantearse al Supervisor y a la Entidad antes de su desarrollo definitivo a nivel de anteproyecto**, a fin de tomar la decisión de la alternativa más económica y viable desde el punto de vista operativo.

6.2 Actividades

Dentro de las actividades que desarrollará el Consultor encargado de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, se tiene previsto lo siguiente:

- Revisión de Información que será proporcionada por la Entidad.
- Reconocimiento del área de estudio y supervisión de los trabajos de campo.
- Participación en las reuniones de coordinación con las áreas de la Entidad, dentro de ellas:
 - Departamento de Estudios y Proyectos.
 - Departamento de Obras y Supervisión.
 - Gerencia de Operaciones.
 - Gerencia Comercial.
 - Gerencia Zonal Yurimaguas.
 - Otras que sean necesarios.
- Identificar y supervisar las gestiones y trámites ante otras entidades o empresas.
- Verificar la información utilizada y revisar el Estudio de Evaluación y Diagnóstico del Sistema Existente, con énfasis en:
 - Evaluación del Sistema de Agua Existente.
 - Evaluación de la Planta de Tratamiento.
- Verificar el trabajo de levantamiento de campo, revisar y garantizar la calidad del Estudio Topográfico Digital, teniendo en consideración:
 - Levantamiento Topográfico.
 - Consideraciones de presentación de planos.
 - Incorporación cartográfica al sistema geográfico.
- Supervisar la elaboración del Estudio de Interferencias, verificando la ejecución de:
 - Estudio de Georradar y Scanner.
 - Calicatas y piques exploratorios.
- Supervisar la elaboración del Estudio de Mecánica de Suelos y Geotecnia y verificando lo siguiente:

- Ejecución de sondajes y ensayos.
 - Verificar la geología, geomorfología y geodinámica.
 - Aplicación del análisis sísmico.
 - Líneas primarias, estructuras principales y estructuras menores.
- Supervisar la elaboración del Estudio de Vulnerabilidad y Análisis de Riesgo de Desastres.
 - Supervisar la elaboración del Informe de Sitios y Evidencias Arqueológicas.
 - Supervisar la elaboración del Estudio de Tránsito.
 - Supervisar la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.
 - Supervisar la elaboración del Estudio de Seguridad y Salud Ocupacional, contemplando la formulación del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional.
 - Supervisar el adecuado Dimensionamiento y Cálculo Hidráulico, contemplando lo siguiente:
 - Análisis de Demanda - Oferta.
 - Caudales de diseño.
 - Modelamiento hidráulico.
 - Cálculo hidráulico.
 - Información para saneamiento físico legal.
 - Supervisar el Diseño Estructural, considerando lo siguiente:
 - Diseño de Infraestructuras.
 - Diseño eléctrico y electromecánico.
 - Supervisar la determinación de un adecuado Procedimiento Constructivo.
 - Supervisar la adecuada elaboración del Manual de Operación y Mantenimiento.
 - Supervisar la determinación de las Especificaciones Técnicas.
 - Supervisar la elaboración de planos, de acuerdo a lo requerido.
 - Supervisar un adecuado dimensionamiento y determinación de los metrados y presupuestos.
 - Supervisar la elaboración de la Programación de Obra.
 - Supervisar la elaboración del Estudio de Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
 - Supervisar la elaboración de los documentos que corresponden para efectuar las Modificaciones en la Fase de Ejecución de Inversiones Públicas, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- Absolver cualquier duda presentada y dar conocimiento inmediato a la EPS SEDALORETO S.A.

Cabe señalar que las actividades a realizar, corresponden a verificar y determinar las medidas necesarias para garantizar la calidad de los trabajos de campo, pruebas, documentos y estudios que se requieren en los términos de referencia para elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado Villa Munichis del Distrito de Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto”, con CUI N° 2538682.

6.3 Procedimiento

EL SUPERVISOR deberá tomar como referencia para la aplicación de los Procedimientos e Instructivos establecidos en el Sistema de Gestión Integrado – Calidad, Medio Ambiente, Seguridad Ocupacional (ISO- 9001, 14001 y OHSAS 18001).

6.4 Plan de Trabajo

El plan de trabajo debe contener la relación secuencial de actividades a realizar por el supervisor, que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados, indicando los recursos que serán necesarios, las dificultades que pueden encontrarse, los sistemas de control, así como el cronograma y la designación de responsables. Cabe señalar, que el Plan de Trabajo, debe ser concordante con el Plan de Trabajo presentado por el Consultor para elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado Villa Munichis del Distrito de Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto”, con CUI N° 2538682.

EL SUPERVISOR deberá verificar que el Consultor contratado para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado Villa Munichis del Distrito de Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto”, con CUI N° 2538682, cuente con el personal, maquinaria y el equipo mínimo ofertado, acorde con el Plan de Trabajo actualizado y aprobado por la EPS SEDALORETO S.A.

6.5 De la Ejecución de la Supervisión.

6.5.1 Inicio de la Consultoría

1. Dentro de los 7 días calendarios siguientes al inicio de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado Villa Munichis del Distrito de Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto”, con CUI N° 2538682, EL CONSULTOR deberá efectuar una revisión completa de la información entregada por la EPS SEDALORETO S.A., los documentos correspondientes a la contratación y realizar un recorrido de campo a la zona donde se desarrollarán los trabajos.

2. EL SUPERVISOR está obligado a coordinar acciones con los representantes de la empresa contratada para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado Villa Munichis del Distrito de Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto”, con CUI N° 2538682, así como también con las áreas necesarias que corresponden a la EPS SEDALORETO S.A., como son: 1) Departamento de Estudios y Proyectos, 2) Departamento de Obras y Supervisión, 3) Gerencia de Operaciones, 4) Gerencia Comercial y 4) Gerencia Zonal Yurimaguas.
3. De presentarse consultas u observaciones por parte de la empresa contratada para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado Villa Munichis del Distrito de Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto”, con CUI N° 2538682, el Supervisor deberá absolverlas y dar conocimiento a la EPS SEDALORETO S.A.
4. Dentro de los 3 días, posteriores al inicio de la Consultoría, el Supervisor deberá presentar su Plan de Trabajo.
5. Todos los plazos señalados en el presente documento corresponden a días calendarios.

6.5.2 De la ejecución de la Consultoría.

1. Se deberá verificar si el personal con que se cuenta para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado Villa Munichis del Distrito de Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto”, con CUI N° 2538682, es el que se ofertó en la propuesta respectiva.
2. Se deberá verificar si se cuenta con la maquinaria y equipo ofertado para la elaboración del Expediente Técnico.
3. Se deberá efectuar la verificación de los trabajos e información de campo. Asimismo, se deberá verificar que se cumpla con la normativa legal vigente y lo establecido en los TDR.
4. Se deberá efectuar la verificación y análisis de los documentos que se preparen para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado Villa Munichis del Distrito de Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto”, con CUI N° 2538682. Asimismo, se deberá verificar que se cumpla con la normativa legal vigente y lo establecido en los TDR.
5. Se deberá absolver las dudas u observaciones presentadas por el consultor contratado para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado Villa Munichis del

Distrito de Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto”, con CUI N° 2538682.

6. Se deberá participar en las reuniones de coordinación entre la empresa consultora y la Entidad.
7. Se deberá verificar el cumplimiento de todos los compromisos legales que se deben cumplir durante la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado Villa Munichis del Distrito de Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto”, con CUI N° 2538682.
8. Se deberá prever y programar las actividades, a efectos de cumplir cualquier compromiso que se genere con terceros.

6.5.3 Control de Calidad

1. Inspeccionar en forma continua la ejecución de los trabajos programados para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado Villa Munichis del Distrito de Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto”, con CUI N° 2538682. Verificar que se ajusten a lo establecido en los Términos de Referencia.
2. Supervisar las pruebas o ensayos que se realicen durante la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado Villa Munichis del Distrito de Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto”, con CUI N° 2538682.
3. Supervisar con el cumplimiento estricto de los TDR y Contrato para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado Villa Munichis del Distrito de Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto”, con CUI N° 2538682.

6.5.4 Conformidades de Pago

1. Una vez revisados los entregables presentados por el consultor contratado para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado Villa Munichis del Distrito de Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto”, con CUI N° 2538682, y determinado el cumplimiento de los TDR y la pertinencia de los mismos, el Supervisor, deberá presentar su informe de aprobación de los mismos, dentro de los 5 días calendarios, computados desde el día siguiente de decepcionada el entregable de parte de la Gerencia de Ingeniería; de lo contrario, deberá presentar las observaciones correspondientes, indicando el plazo que corresponde para su levantamiento.

6.5.5 Obligaciones del Consultor

1. Código de Ética. A fin de fortalecer los aspectos de comunicación institucional con los proveedores en temas éticos de EPS SEDALORETO S.A., y su interrelación con los actores directos e indirectos en la gestión integral de sus operaciones, sírvase tomar debido conocimiento de los lineamientos establecidos en el código de ética de SEDALORETO, permitiendo con ello garantizar resultados auténticos y transparentes respecto a las exigencias y expectativas de los grupos de interés internos y externos.
2. EL CONSULTOR queda sometido a las auditorias que efectúe LA EMPRESA, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato, referido al rendimiento y nivel de alcance de las actividades contratadas, aspectos de seguridad, equipamiento e infraestructura ofertada, personal, seguros, cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable al objeto del contrato y otros que requiera LA EMPRESA. Estas auditorías estarán a cargo de los administradores del contrato.
3. El CONSULTOR debe contar con inscripción vigente en el RNP como Consultor de obra, en la especialidad de obras de Saneamiento y afines, Categoría D.

6.6 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas

El supervisor, deberá velar por el cumplimiento de lo estipulado en:

Lineamientos de Gestión:

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria - la Ley N° 30222.
- Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus posteriores modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 050–2013–TR Aprueban Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus anexos.
- Resolución Ministerial N° 312-2011-SA, Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad.
- Resolución Ministerial N° 571-2014/MINSA, Modifican Documento Técnico “Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad”, aprobado por R.M. N° 312-2011/MINSA. (Normativa del médico).
- Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, Guía y Formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo-CSST y su instalación, en el sector público.
- Decreto Supremo N° 012-2014-TR, Decreto Supremo que aprueba el registro único de información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 014-2013-TR Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Lineamientos Técnicos:

- Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, Norma básica de Ergonomía y Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito – Código de Transito, y modificatorias D.S N° 003-2014.
- Decreto Supremo N° 015-2005-SA, Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo.
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Ley N° 26790 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, modificado por Decreto Supremo N° 003-98-SA y el D.S. 043-2016-SA actualización del anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.
- NTP 399.010-1, Señales de Seguridad. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad.
- G 050 Seguridad Durante la Construcción.
- Manual de Dispositivo de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras RM 210-2016-MTC.
- Otras normas vigentes relacionadas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

6.7 Lugar y plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.**6.7.1 Lugar**

El presente servicio de consultoría, para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado Villa Munichis del Distrito de Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto”, con CUI N° 2538682, se desarrollará en Villa Munichis.

6.7.2 Plazo

El plazo del servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado Villa Munichis del Distrito de Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto”, es de 180 días calendario, bajo la modalidad de Suma Alzada, que corresponde Ciento Cincuenta (150) días calendario a la Supervisión del desarrollo de los trabajos para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto y Treinta (30) días calendarios para la revisión final o posible formulación y levantamiento de observaciones y aprobación del expediente técnico, de acuerdo a lo establecido en el Art. 209 del Reglamento de la Ley N° 30225 modificado por el D.S. 344-2018-EF y la modalidad de pago es a suma alzada.

La Supervisión tendrá participación, hasta la aprobación del Expediente Técnico por parte de la Entidad

El Supervisor deberá incluir en su propuesta económica de supervisión de Consultoría de obra, los costos que le demande la etapa de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado Villa Munichis del Distrito de Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto”, con CUI N° 2538682 y la Conformidad final y aprobación del Expediente Técnico.

De haber una reducción en el plazo de duración de la la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado Villa Munichis del Distrito de Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto”, con CUI N° 2538682, se efectuará una reducción en el contrato de los servicios de la Supervisión.

En caso de paralización o suspensión de la consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado Villa Munichis del Distrito de Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto”, con CUI N° 2538682.obra, igualmente los servicios de la Supervisión quedarán paralizados o suspendidos, y se procederá de acuerdo a lo normado en la Ley de contrataciones y su reglamento. Para ello la Supervisión deberá comunicar de este hecho a la EPS SEDALORETO S.A., bajo su responsabilidad. En consecuencia, la EPS SEDALORETO S.A., comunicará mediante carta el reinicio de las actividades de consultoría de supervisión.

6.8 Informes del Servicio (Entregables)

- A. El Supervisor presentará un (01) informe inicial, correspondiente a la disponibilidad de recursos del Consultor contratado para la la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado Villa Munichis del Distrito de Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto”, con CUI N° 2538682. Es decir, respecto a disponibilidad de personal, local, maquinarias y equipos.
- B. Los informes mensuales serán presentados dentro de los tres (03) primeros días calendarios del inicio de cada mes, de tal forma que se pueda pronunciar en relación a los entregables presentados por el consultor encargado de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado Villa Munichis del Distrito de Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto”, con CUI N° 2538682, cuyo plazo de presentación de entregables es el último día hábil de cada mes respectivamente. En ese sentido, los informes podrán aprobar los entregables o plantear observaciones, que serán comunicadas a la EPS SEDALORETO S.A. De persistir observaciones, la demora en su subsanación será pasible de penalidades.

Estos informes se presentarán en un (01) original y una (01) copia, debidamente firmadas y selladas por el Jefe Supervisor debidamente foliado. Asimismo, una (01) versión digital en CD o DVD conteniendo la misma información digitalizada, cuyo informe visado debe estar escaneado en un solo archivo.

Informe	Tiempo para emitir Informes del Supervisor	Tiempo para emitir Opinión EPS SEDALORETO S.A.
Informe N° 1	3 días calendario de iniciado el contrato	2 días hábiles
Informe N° 2	3 días calendario (finalizado el primer mes de contrato)	2 días hábiles
Informe N° 3	3 días calendario (finalizado el segundo mes de contrato)	2 días hábiles
Informe N° 4	3 días calendario (finalizado el tercer mes de contrato)	2 días hábiles
Informe N° 5	3 días calendario (finalizado el cuarto mes de contrato)	2 días hábiles
Informe N° 6	3 días calendario (finalizado el quinto mes de contrato)	2 días hábiles
Informe N° 7	3 días calendario (finalizado sexto mes de contrato)	2 días hábiles
Informe N° 8	A la aprobación del expediente Técnico	5 días hábiles

Nota:

- a) El tiempo establecido para la presentación de los entregables es continuo e independiente del tiempo de levantamiento de observaciones del entregable anterior.

7. Requisitos y Recursos del consultor

7.1 De la Especialidad y Categoría del Consultor de Obra

- a) El Consultor debe contar con inscripción vigente en el RNP en la Especialidad de Saneamiento y Afines (3) y en la categoría B definidas del Cuadro N° 04 de la Directiva N 016-2016-OSCE/CD de fecha enero de 2016.

7.2 Recursos a ser provistos por el consultor

7.2.1 Equipamiento

a) Equipamiento Estratégico

Las unidades principales mínimas a ser presupuestada para el proyecto desarrollarán actividades propias de campo y administrativas.

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Camioneta doble cabina (Vehículo 4x2) para uso del personal profesional y técnico para la supervisión de obra: (camioneta operada incl. combustible, lubricantes y otros costos operacionales).	1 Und

Obligación del Consultor:

- La unidad deberá tener todos los documentos en reglas vigentes, tales como: Seguro SOAT, Seguro Integral (contra robo, siniestro y otros), revisión técnica (de ser el caso). Así mismo, estará cargo y será responsable de los gastos que demande por concepto chofer, combustible, peajes y mantenimiento de las unidades.
- El vehículo debe ser camionetas de doble cabina con una antigüedad máxima de 05 años contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación.
- La unidad vehicular debe contar con la identificación correspondiente del Consultor que viene trabajando para EPS SEDALORETO S.A. (logotipo), adheridos de manera permanente en ambas puestas delanteras.
- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

b) Otro equipamiento

Oficina

La Supervisión deberá contemplar en su propuesta los gastos de mantenimiento que le demanden las oficinas equipada de operaciones que deberá acondicionar para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Creación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado Villa Munichis del Distrito de Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto”, con CUI N° 2538682, debiendo contar con mobiliario adecuado, ambiente propicio y teléfono fijo incluido telefax, correo electrónico, etc.

Otros

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Equipos de comunicación (Radiotelefonía)	04 und
2	Equipos video fotográfico y cámara digital	01 und
3	Conexión Telefonía Fija	01 und
4	Conexión Internet	01 und

- Para los equipos de comunicación, serán considerados válidos los celulares de cualquier empresa de comunicación.
- El equipo de radiotelefonía es necesario, en tanto el operador usado por el Supervisor sea distinto al que se usa en la empresa la EPS SEDALORETO S.A.
- El Supervisor, deberá proveer a su principal personal profesional, técnico y administrativo de equipos de radiotelefonía. Esto con el fin de asegurar la comunicación directa y sin problemas de compatibilidad entre el personal del Supervisor (Jefe de Supervisión, Ingenieros Especialistas, Administrador, etc.) y el personal de la EPS SEDALORETO S.A.
- Los equipos de protección personal (EPP) que EL CONSULTOR posea, deberán estar normados, de acuerdo a las normas técnicas peruanas, o a falta de éstas, con normas técnicas internacionales y certificadas por un organismo acreditado.

7.2.2 Personal

A. Plantel Profesional

a. Experiencia y Perfil

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Supervisor	Ingeniero Civil o Sanitario	Debe acreditar una experiencia mínima de 36 meses como director, jefe, Gerente, Supervisor, Especialista, coordinador o la combinación de éstos: Estudio, Proyecto o Ingeniería; en la elaboración de Expedientes Técnico y/o Perfil de Inversión Pública o de Ingeniería de Detalle, en obras Saneamiento, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Sistemas de Agua Potable	Ingeniero Civil o Sanitario	Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses como Ingeniero, Especialista, jefe, Responsable, Revisor ola combinación de éstos en Elaboración y/o Supervisión de Proyectos de Inversión Pública en Expedientes Técnicos en General que contenga sistema de agua potable. La experiencia se computa desde la colegiatura.
Especialista en Sistemas de Alcantarillado	Ingeniero Civil o Sanitario	Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses como Ingeniero, Especialista, jefe, Responsable, Revisor ola combinación de éstos en Elaboración y/o Supervisión de Proyectos de Inversión Pública en Expedientes Técnicos en General que contenga sistema de Alcantarillado. La experiencia se computa desde la colegiatura.
Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia	Ingeniero Civil	Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses como Ingeniero, Especialista, jefe, Responsable, Revisor ola combinación de éstos en Elaboración y/o Supervisión de Proyectos de Inversión Pública en Expedientes Técnicos en General. La experiencia se computa desde la colegiatura.
Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable	Ingeniero Civil o Sanitario	Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses como Ingeniero, Especialista, Jefe, Responsable, Revisor ola combinación de éstos en Elaboración y/o Supervisión de Proyectos de Inversión Pública en Expedientes Técnicos en General que contenga Planta de Tratamiento de Agua Potable. La experiencia se computa desde la colegiatura.
Especialista en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	Ingeniero Civil o Sanitario	Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses como Ingeniero, Especialista, jefe, Responsable, Revisor ola combinación de éstos en Elaboración y/o Supervisión de Proyectos de Inversión Pública en Expedientes Técnicos en General que contenga Planta de Tratamiento de Agua Residuales. La experiencia se computa desde la colegiatura.

Plantel Profesional No Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses como Ingeniero, Especialista, jefe, Responsable, Revisor ola combinación de éstos en Elaboración y/o Supervisión de Proyectos de Inversión Pública en Expedientes Técnicos en General. La experiencia se computa desde la colegiatura.
Ingeniero Electromecánico / Electricista	Ingeniero Electromecánico, Electromecánico, Electricista	Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses como Ingeniero, Especialista, jefe, Responsable, Revisor ola combinación de éstos en Elaboración y/o Supervisión de Proyectos de Inversión Pública en Expedientes Técnicos en General. La experiencia se computa desde la colegiatura.

Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional	Ingeniero Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional o Industrial o Civil o Sanitario	Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses como Ingeniero, Especialista, jefe, Responsable, Revisor o la combinación de éstos de Seguridad Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad de Obra, Seguridad en el trabajo, SSOMA, Salud Ocupacional O implementación de Planes de Seguridad e Higiene Ocupacional, en la Ejecución o Inspección o Supervisión Proyectos de Inversión Pública en Expedientes Técnicos en General. La experiencia se computa desde la colegiatura.
Ingeniero Ambiental	Ingeniero Ambiental o Sanitario	Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses de experiencia como Profesional de Impacto Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Mitigación Ambiental y/o Ingeniero en Mitigación Ambiental y/o Supervisor de Impacto Ambiental y/o Residente de Impacto Ambiental y/o Supervisor Ambiental y/o ingeniero y/o especialista y/o responsable y/o jefe en/de medio ambiente o impacto ambiental o ambientalista y/o Ingeniero especialista de/en impacto ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Residente Ambientalista y/o Ingeniero Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista en Monitoreo y Mitigación Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente en la Ejecución o Inspección o Supervisión Proyectos de Inversión Pública, Expedientes Técnicos en General. La experiencia se computa desde la colegiatura.

Personal de Apoyo		
Cargo	Profesión	Experiencia
Ingeniero Asiste	Ingeniero Civil	Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses como Asistente de Especialista en elaboración de Expedientes Técnicos de Saneamiento que se computa desde la colegiatura.
Técnico en Metrado	Ingeniero Civil o Técnico en Construcción Civil	Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses como Especialista en elaboración de metrados y presupuestos de expedientes técnicos, que se computa desde la colegiatura.

Personal Administrativo Auxiliar		
Cargo	Profesión	Experiencia
Administrador	Licenciado en Administración, Contador o Economista	Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses como Administrador en la elaboración de Expedientes Técnicos o Ejecución de Obras, que se computa desde la colegiatura.
Secretaria	Bachiller en Administración o Contabilidad / Secretaria Técnica	Debe acreditar una experiencia mínima de 12 meses como secretaria en la Elaboración de Expedientes Técnicos o Ejecución de Obras.

- Definición de Obras Saneamiento: Construcción, reconstrucción, remodelamiento, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación, optimización o la combinación de algunos de los términos anteriores de; sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagües, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluya obras generales y/o primarias y/o secundarias.

b. Participación

Ítem	Personal Requerido	Cant	Participación
1	Supervisor (Ing. Civil o Ing. Sanitario)	1	50%
2	Especialista en Sistemas de Agua Potable	1	25%
3	Especialista en Sistema de Alcantarillado	1	25%
4	Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia	1	25%
5	Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable	1	30%
6	Especialista en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	1	30%
7	Especialista en Estructuras	1	25%
8	Ingeniero Electromecánico / Electricista	1	25%
9	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	1	25%
10	Ingeniero Ambiental	1	25%
11	Ingeniero Asistente	1	100%
12	Técnico en Metrados	1	50%
13	Administrador	1	75%
14	Secretaria		75%

- El postor, para que el personal sujeto a calificación pueda cumplir satisfactoriamente con las actividades del servicio, requiere de la participación de **personal técnico de apoyo, no sujeto a calificación, para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada, que indique contar con el personal requerido y la presentación documentaria del mismo para la firma del contrato.**
- Es preciso señalar, adicionalmente, que la participación de dicho personal técnico de apoyo durante el desarrollo del servicio será obligatoria y su incumplimiento será pasible de la aplicación de penalidades.

Notas:

- La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos profesionales de procedencia peruana como del extranjero.
- La experiencia del personal técnico de apoyo se acreditará con copia simple del título de bachiller, o de la institución de formación técnica, según corresponda, Experiencia mínima para los Bachilleres y Técnicos: 12 meses.
- Durante la ejecución contractual del presente servicio, el cambio de personal profesional procederá siempre que el Supervisor acredite que el profesional propuesto como reemplazo cumpla con igual o superiores características al definido en el numeral 7.2.2 Requisitos de Personal Requerido en los presentes términos de referencia, pudiéndose reemplazar al personal profesional solo por causas demostradas no atribuibles a el Supervisor, es decir, por caso fortuito o fuerza mayor. La sustitución del personal solo procederá previa autorización escrita del funcionario de la EPS SEDALORETO S.A. que cuente con facultades suficientes para ello dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad con la respectiva **carta de renuncia** del profesional cuya firma se encuentre notarialmente legalizada.

- La EPS SEDALORETO S.A., a través del coordinador o inspector del servicio, se reserva el derecho de exigir la separación o cambio de cualquiera de los profesionales del Supervisor en cualquier momento durante la ejecución del servicio, por incumplimiento de sus obligaciones o faltas cometidas por dicho profesional que afecten el normal desarrollo del Servicio, debiendo el Supervisor realizar el cambio de manera inmediata. Para tal efecto la Entidad solicitará oficialmente el cambio correspondiente a través de una carta.

8. Responsabilidades y obligaciones del Supervisor

8.1 De las responsabilidades del Supervisor

EL Supervisor, por el presente servicio se obliga a cumplir con el objeto de los Términos de Referencia, con estricta sujeción a las Bases del proceso de selección y a su Propuesta Técnico - Económica que formaran parte integrante del Contrato de Servicios, así como a los términos y condiciones de dicho Contrato.

El Supervisor, es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta elaboración del Expediente Técnico y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el Consultor, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

8.2 De las obligaciones

- a) El Supervisor deberá cumplir satisfactoriamente las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia, referidas al servicio que se contrata.
- b) El Supervisor, asume su responsabilidad por las opiniones técnicas que emita en el ejercicio de sus funciones según los Términos de Referencia y el contrato.
- c) El Supervisor, es responsable por los perjuicios y daños que ocasione de no cumplir diligentemente sus obligaciones como supervisor de la elaboración del Expediente Técnico.
- d) El Supervisor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de servicio ofertado por un plazo de siete (7) años (Artículo 40° de la Ley).
- e) Durante el desarrollo de las funciones de los servicios de Supervisión, todos los profesionales deberán de acreditar estar hábiles para el ejercicio de la profesión.
- f) El Supervisor deberá presentar obligatoriamente dentro del informe mensual, los informes detallados de cada especialista, según la propuesta técnica, que sustenten su participación en ese periodo, y que estén relacionados con el avance real de los Estudios.
- g) El Supervisor deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo para su personal y terceros, de acuerdo con el Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2005-TR y su modificación mediante D.S. N° 007-2007-TR.
- h) El Supervisor deberá presentar en cada informe mensual la planilla del personal que se encuentra laborando en la supervisión del Expediente Técnico, la misma que deberá estar de acuerdo con el personal ofertado, con los cambios que autorice la EPS SEDALORETO S.A., adjuntando el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), Seguro de vida y copia del recibo de pago mensual de AFP u ONP de todo el personal; cuyo incumplimiento será pasible de aplicación de la penalidad correspondiente.
- i) El Supervisor deberá presentar el informe referido a la aprobación del Expediente Técnico presentado por el Consultor, debidamente foliado, en el plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde la fecha de su presentación por el

Consultor. En el caso que el Consultor no presentará el Expediente Técnico (final) en el plazo establecido por Ley, la Supervisión procederá de acuerdo a lo establecido al Art, 209° del Reglamento.

- j) El Supervisor está obligado a participar activamente en las conciliaciones y/o arbitrajes que pudieran generarse por controversias surgidas entre la EPS SEDALORETO S.A. y el Consultor mientras esté vigente el contrato, preparando los informes correspondientes debidamente sustentados, en los plazos perentorios establecidos y participando en las audiencias, durante la vigencia del contrato de Supervisión.
- k) El Supervisor estará obligado a reconocer que, es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir el personal asignado durante la prestación del servicio, liberando en este sentido a la EPS SEDALORETO S.A. de toda responsabilidad. En consecuencia, queda expresamente aclarado, que, para todos los efectos contractuales, el personal de la Supervisión no guarda relación laboral ni dependencia alguna con la EPS SEDALORETO S.A.
- l) El Supervisor estará obligado a tener presencia permanente de sus profesionales para las actividades de supervisión, durante la elaboración del Expediente Técnico.
- m) El Supervisor deberá de presentar al inicio de sus actividades (Tres días posteriores al inicio de sus actividades) su Plan de Trabajo, incluyendo el cronograma de ejecución de sus servicios, el cual deberá de tener concordancia con el cronograma de la elaboración del Expediente Técnico, por lo que se dará por no presentado un cronograma que no guarde relación entre las actividades de supervisión y sus Especialistas y la ejecución de los Estudios para elaboración del Expediente Técnico.

8.3 Recursos y facilidades a ser provistas por SEDALORETO

Salvo aquellos casos en que, por la naturaleza de las labores operativas a realizarse, el Consultor del servicio no deberá hacer uso de las instalaciones de la EPS SEDALORETO S.A. Caso contrario, deberán gestionar una autorización expresa del Departamento de Estudios y Proyectos, quien coordinará con el Equipo Protección y Vigilancia para la obtención de las autorizaciones respectivas, y que en cualquier de los casos, deberá limitarse sólo hasta la culminación de la actividad.

Queda prohibido, bajo responsabilidad de las áreas usuarias, prestar cualquier tipo de facilidades adicionales que no estén contempladas en los presentes Requerimientos de Servicio de Supervisión.

8.4 Contrato

El Contrato se ajustará a la Proforma de Contrato, establecida en las bases administrativas e integradas del procedimiento de selección, incluyendo las observaciones que hubieran sido aceptadas por la EPS SEDALORETO S.A. durante el proceso de selección.

- a) El Contrato se suscribirá por él o los representantes de la EPS SEDALORETO S.A., y de la Supervisión que obtuvieron la buena pro y por su representante legal.
- b) El Supervisor no podrá transferir parcial o totalmente la prestación de los servicios, teniendo responsabilidad completa sobre la ejecución y cumplimiento del Contrato.
- c) El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el Contrato.
- d) Para la firma del contrato, deberá presentar, como mínimo, lo siguiente:

- i) En caso de ser persona jurídica, el representante legal, Un poder que cumpla con los requisitos siguientes:
 - Estar otorgado por persona(s) autorizada(s) u órgano competente de la empresa para dar representación a terceros y estar certificado notarialmente.
 - Contener específicamente la facultad para firmar en representación, con mención de la persona o personas autorizadas.
 - ii) Un cronograma de actividades de Supervisión y Acompañamiento Social con detalle de la participación del personal propuesto, que será concordante con el cronograma de elaboración del Expediente Técnico. En caso de ampliaciones de plazo, El Supervisor deberá entregar el cronograma de actividades de la supervisión actualizado y presentado a la EPS SEDALORETO S.A. para su aprobación, con los detalles de la participación del personal propuesto.
 - iii) Registro Único del Contribuyente (RUC); si es consorcio, además, de todos los consorciados.
El resto de documentos a presentar para la suscripción del contrato serán los establecidos en las Bases del proceso de selección.
- e) Por tratarse de una Consultoría para supervisión de Obras el postor ganador deberá presentar copia del Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores - RNP. Los Consultores deberán incluir la Especialidad (Art. 9° del Reglamento – D.S. N° 344-2018-EF).
- f) En el caso de que la Buena Pro fuese otorgada a un consorcio, éstas deberán presentar antes de la suscripción del contrato la siguiente documentación:
- i) Documento en el que conste la Constitución del Consorcio y la responsabilidad solidaria que las empresas que lo conforman asumen ante EPS SEDALORETO S.A. Este documento deberá ser legalizado notarialmente y en él debe aparecer el convenio de las empresas para contratar en forma asociada el servicio a que se refiere el presente proceso de selección, asumiendo ellas responsabilidad solidaria en forma individual o conjunta frente a la EPS SEDALORETO S.A.
 - ii) Copia Certificada Notarialmente de las autorizaciones otorgadas y aprobadas por los órganos competentes de cada una de las empresas, según lo determinen la naturaleza de éstas y sus estatutos, para la constitución del consorcio.
 - iii) Documento Notarial por el cual se designe un representante o apoderado común con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Los integrantes del Consorcio no deben estar incluidos en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado (Para el caso de SUPERVISOR de Obra los integrantes deben estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores – Art. 13 de la Ley).

El resto de documentos a presentar para la suscripción del contrato serán los establecidos en las Bases del proceso de selección.

8.5 Resolución del Contrato¹⁵

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial.

La resolución parcial solo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las

¹⁵ Conforme a los Art. 164, 165, 166 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225

obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la EPS SEDALORETO S.A. En tal sentido el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiese el incumplimiento. De no hacerse tal precisión se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

Si la parte perjudicada es la EPS SEDALORETO S.A., ésta ejecutará las garantías que el Supervisor hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

8.6 Adelantos

A solicitud del Supervisor, la entidad (SEDALORETO) podrá otorgar un adelanto directo, por el 10% del monto contratado del Servicio de Consultoría para la instalación y trabajos de campo iniciales, contra la presentación de una garantía (Carta Fianza) emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres meses (03) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de cancelar.

Para ello el Supervisor dentro de los ocho (8) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, podrá solicitar formalmente la entrega del adelanto, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente. La entrega del adelanto se producirá dentro de diez (10) días posteriores a la presentación de la solicitud de adelanto correspondiente.

En relación con lo anterior, el mismo artículo 183° del Reglamento establece que “La amortización de los adelantos se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista por ejecución de la o las prestaciones a su cargo”.

8.7 Subcontratación

Para el presente servicio no se aceptará la subcontratación.

8.8 Seguridad de la Información

A efectos de otorgar la seguridad de la información durante la ejecución del contrato el consultor que obtenga la buena pro suscribirá el Acuerdo de Confidencialidad a la firma del contrato, sujetándose a las cláusulas dispuestas en el citado acuerdo.

En tal sentido, EL CONSULTOR deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la EPS SEDALORETO S.A. en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el Supervisor.

8.9 Propiedad Intelectual

La EPS SEDALORETO S.A. tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio de consultoría o que se hubieren creado

o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio de consultoría.

8.10 Medidas de Control durante la ejecución contractual

La inspección y control de las actividades de Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, estará a cargo de un Inspector/Coordinador designado por la EPS SEDALORETO S.A. a cargo de la administración del contrato, quien hará el seguimiento, control, coordinación y revisión de los Informes, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Supervisor.

El Supervisor estará sujeto al control y verificación de la participación del personal profesional y técnico y de la infraestructura propuesta, durante el desarrollo de las actividades de Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico.

Todo acto administrativo que se realice durante la etapa de ejecución contractual, en la que participen el Supervisor y la EPS SEDALORETO S.A., se deberá elaborar el acta correspondiente, la que será suscrita por las partes obligatoriamente y bajo responsabilidad.

Las notificaciones que se realicen durante la ejecución contractual se podrán realizar alternativamente, al domicilio legal o al correo electrónico declarado.

El control de las obras por parte de la EPS SEDALORETO S.A. estará a cargo del coordinador de obra, el cual se realizarán de forma inopinada.

8.11 Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación del servicio de consultoría para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico será otorgada cuando se dé la aprobación del Expediente Técnico, sin observaciones y contar con el informe del Equipo Obras de la EPS SEDALORETO S.A., quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, quien a su vez emitirá la conformidad de prestación de servicio de consultoría, de acuerdo al Formulario GPOFO049 - CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Coordinador designado por la Gerencia de Ingeniería de la EPS SEDALORETO S.A.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

8.12 Forma de pago

Los pagos al Supervisor se efectuarán mensualmente, en base a los servicios efectivamente prestados.

Informe	Labores Realizadas	Tiempo para emitir Opinión EPS SEDALORETO S.A.
Informe N° 1	Primer mes de supervisión y conformidad de entregables.	12% del monto contratado.
Informe N° 2	Segundo mes de supervisión y conformidad de entregables.	12% del monto contratado
Informe N° 3	Tercer mes de supervisión y conformidad de entregables.	12% del monto contratado
Informe N° 4	Cuarto mes de supervisión y conformidad de entregables.	12% del monto contratado
Informe N° 5	Quinto mes de supervisión y conformidad de entregables.	12% del monto contratado
Informe N° 6	Revisión y Evaluación de Expediente Técnico	15% del monto contratado
Informe N° 7	Evaluación y determinación de pertinencia del Estudio (levantamiento de observaciones)	5% del monto contratado

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por la Supervisión, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la jefatura del Equipo Obras, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

La prestación de la consultoría, la Entidad debe efectuar el pago, de acuerdo a lo efectivamente supervisado y a la tarifa que el contratista ofertó en su momento por el periodo o unidad de tiempo definido en los documentos del procedimiento de selección. Si una parte de la elaboración del Expediente Técnico que se supervisa se detuviera por cualquier razón, la supervisión de dicho componente se suspenderá por todo el periodo de trabajo no efectuado, comunicando inmediatamente de este hecho a la EPS SEDALORETO S.A., reiniciándose conjuntamente con la elaboración del Expediente Técnico.

Si durante la elaboración del Expediente Técnico se suspendiera una o más partidas que imposibilite la participación de profesionales del staff de la supervisión, mas no la continuidad de otras actividades, la parte del staff que no procediera a realizar labores no será considerado para la valorización de la supervisión hasta cuando se reinicien las actividades para lo cual fueron contratados, y el descuento de la valorización se realizara de acuerdo a su estructura de costo y participación ofertada de cada uno de los profesionales.

El Pago de la etapa de Liquidación de Supervisión será por la modalidad de Suma Alzada.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en ocho pagos parciales, contra la prestación de servicios realizados, de acuerdo a los entregables que presente con motivos de su supervisión, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

8.13 Penalidades aplicables

Penalidad por Mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otras Penalidades

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

N°	INFRACCIÓN	UNIDAD	MONTO	VERIFICACIÓN
1	No cumple con la participación del personal profesional (técnico y social) planteado en la propuesta técnica según el cronograma y tiempo de participación.	Por día y persona	0.05% x M	Auditoría, Inspección a la obra e Informe del Coordinador
2	No cumple con presentar la vigencia del SCTR de los trabajadores de la Supervisión en el informe mensual.	Por ocurrencia	0.02% x M	Resultado de la verificación del Coordinador del Inf. Mensual
3	Su personal no cuenta con uniformes y equipos de protección de seguridad personal completos.	Por ocurrencia	0.01% x M	Inspección a la obra e Informe del Coordinador
4	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículos, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia.	Por ocurrencia	0.01% x M	Auditoría, Inspección e Informe del Coordinador
5	No comunica a SEDALORETO cuando el contratista incumple las medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente.	Por cada punto de trabajo	0.02% x M	Inspección e Informe del Coordinador

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2023-EPS SEDALORETO S.A – BASES ADMINISTRATIVAS

6	No cumple con la presentación de los Informes mensuales, Final u otros requeridos expresamente por la EPS SEDALORETO S.A., dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia, procedimientos del Sistema de Gestión Integrada de SEDALORETO o fijados por SEDALORETO para casos particulares. Esta penalidad también se aplicará si realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o deficiente (sin informes de especialistas o sin la firma de ellos, etc.) y es reiterativo.	Por ocurrencia	0.01% x M	Informe del Coordinador
7	No cumple con presentar su informe o presenta en forma incompleta sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Consultor, dentro del plazo máximo establecido, contabilizados desde el día siguiente de la fecha de su presentación por el Consultor	Por día	0.10% x M	Informe del Coordinador
8	No comunica a SEDALORETO oportunamente sobre el vencimiento de las garantías, o informa erróneamente sobre los montos por amortizar de los adelantos.	Por ocurrencia	0.02% x M	Informe del Coordinador
9	No comunica a SEDALORETO en el mismo día de ocurrido, sobre eventos especiales durante la Elaboración del Expediente Técnico (incidentes y accidentes de trabajo, afectaciones de servicios, paralizaciones, manifestaciones, etc.).	Por ocurrencia y por cada punto de trabajo	0.02% x M	Informe del Coordinador
10	No verifica y/o corrobora que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas.	Por ocurrencia	0.05% x M	Informe del Coordinador
11	No se asegura que los equipos y/o instrumentos de medición se encuentren calibrados antes de su utilización.	Por ocurrencia	0.05% x M	Informe del Coordinador
12	No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la Ley.	Cada trabajador o profesional	0.05% x M	Informe del Coordinador
13	Negarse a recibir injustificadamente comunicaciones o documentación remitida por SEDALORETO.	Por ocurrencia	0.50% x M	Informe del Coordinador
14	La supervisión comunica a SEDALORETO cualquier información inexacta respecto a la ejecución de la obra, que induzca a SEDALORETO a error.	Por ocurrencia	0.20% x M	Informe del Coordinador
15	La supervisión comunica la culminación de trabajos y recomienda su recepción por parte de la Entidad, sin estar finalizadas	Por ocurrencia	0.50% x M	Informe del Coordinador
16	No aplica la Tabla de Penalidad establecida para el Contratista de Obra, pese a tener conocimiento de las infracciones.	Por ocurrencia	0.05% x M	Auditoría, Informe del Coordinador

Nota: En los casos de las infracciones, relacionadas a la entrega extemporánea, deficiente o incompleta de informes sobre solicitudes de ampliación de plazo presentados por el Consultor, se procederá a la aplicación directa de la penalidad, al igual que en los casos de reincidencia en el resto de infracciones.

(2) UIT: vigente a la fecha de aplicación de la penalidad
M: Monto del Contrato vigente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2023-EPS SEDALORETO S.A – BASES ADMINISTRATIVAS

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES

- a) El Coordinador designado por la EPS SEDALORETO S.A. al detectar la infracción señalada, remite una carta de preaviso al supervisor estableciéndole un plazo para la subsanación de la infracción. En caso que la infracción sea reincidente pasar directamente al literal c).
- b) El supervisor revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo, pasa al siguiente numeral.
- c) El Coordinador, procede a calcular la penalidad e informa a la Jefatura según la Tabla establecida, sobre la base del Monto de Contrato vigente, por día, persona u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, caso contrario pasa al numeral g).
- d) El Jefe de Equipo Obras mediante carta comunica al supervisor la aplicación de la penalidad, la cual deberá ser aplicada en la valorización del informe donde se comete la infracción; en caso la valorización no cubra el monto penalizado, se cobrará el saldo en la siguiente valorización.
- e) El Coordinador elabora y remite a su Jefatura la valorización con la aplicación de la penalidad.
- f) El Jefe de Equipo Obras aprueba y coordina se procese la valorización en la que se aplica la penalidad.
- g) En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicado haya excedido el monto máximo admisible, diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado – LCE y su reglamento, la Entidad evaluará la Resolución del Contrato. El plazo para la evaluación técnica, en base al análisis costo beneficio, sobre la conveniencia de la resolución es de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la aplicación de penalidad.
- h) El Jefe de Equipo Obras remite a la Gerencia de Proyectos y Obras un Informe proponiendo se inicie la Resolución del Contrato de consultoría.
- i) La Gerencia de Proyectos y Obras evalúa la conveniencia de proceder con la Resolución del Contrato de Consultoría, en caso proceda, aplica el procedimiento GPOPR019 Resolución de Contrato de Consultoría.

Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de autorización de sustitución del personal propuesto. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya autorizado su sustitución por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.

8.14 Responsabilidades por vicios ocultos

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por SIETE (07) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

8.15 Código de Ética

El Supervisor declara conocer el contenido y alcance del código ética de EPS SEDALORETO S.A.

El Supervisor se hace responsable de la difusión y cumplimiento del contenido y alcance del código de ética de EPS SEDALORETO S.A. por parte de sus subordinados y/o subcontratistas si los hubiera.

8.16 Conclusión del Servicio y Liquidación del Contrato

El servicio concluye con la aprobación del Expediente Técnico y la entrega de la documentación indicada en los párrafos precedentes por parte del Supervisor, que deberán ser a entera satisfacción de la EPS SEDALORETO S.A., así como la presentación de una carta notarial de compromiso por un tiempo de siete (07) años a quedar a disposición de EPS SEDALORETO S.A. para cualquier aclaración relacionada con el Servicio de Supervisión.

8.17 Resolución de Contraloría N° 072-98-GG

Tanto al efectuar las actividades de Supervisión, por tratarse de una Consultoría de Obra, el Supervisor deberá cumplir con las Normas de Control Interno para el área de Obras Públicas en todos sus ítems (del 600-01 al 600-17).

8.18 Acciones del Sistema de Control Interno

El Supervisor deberá permitir que la EPS SEDALORETO S.A., efectúe auditorías, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato, referido al rendimiento y nivel de avance de las actividades contratadas, aspectos de seguridad, equipamiento e infraestructura ofertada, personal, seguros, cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable al objeto del contrato y otros que requiera La Empresa. Estas auditorías estarán a cargo de los administradores del contrato.

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Persona Natural o Jurídica con Registro Nacional de Proveedores – RNP vigente, para Consultoría en Obras en la especialidad de saneamiento y afines - Categoría D</p>
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Constancia de inscripción vigente en el RNP para Consultoría de obra en la Especialidad de Saneamiento y afines – Categoría D</p>
	<p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>1.- Supervisor de Proyecto</p> <p><u>Requisitos:</u> TÍTULO PROFESIONAL como Ingeniero Sanitario o Civil colegiado y habilitado.</p> <p>2.- Especialista en Sistemas de Agua Potable.</p> <p><u>Requisitos:</u> TÍTULO PROFESIONAL como Ingeniero Sanitario o Civil colegiado y habilitado</p> <p>3.- Especialista en Sistemas de Alcantarillado.</p> <p><u>Requisitos:</u> TÍTULO PROFESIONAL como Ingeniero Sanitario o Civil colegiado y habilitado</p> <p>4.- Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia.</p> <p><u>Requisitos:</u> TÍTULO PROFESIONAL como Ingeniero Civil colegiado y habilitado</p> <p>5.- Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable.</p> <p><u>Requisitos:</u> TÍTULO PROFESIONAL como Ingeniero Sanitario colegiado y habilitado</p> <p>6.- Especialista en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.</p> <p><u>Requisitos:</u> TÍTULO PROFESIONAL como Ingeniero Sanitario colegiado y habilitado</p>

	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> </div>																					
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE																					
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Cargo</th> <th style="width: 60%;">Cargos desempeñados</th> <th style="width: 25%;">Tiempo de Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Supervisor de Proyecto</td> <td>Director, jefe, Gerente, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos, de: Estudio, Proyecto o Ingeniería; en la Supervisión o Elaboración de; Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos o Ingeniería de Detalle, en obras de saneamiento.</td> <td>27 meses en el cargo desempeñado (Computado desde la fecha de la colegiatura)</td> </tr> <tr> <td>2. Especialista en Sistemas de Agua Potable</td> <td>Especialista, Ingeniero Jefe, Responsable, Revisor, o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Agua Potable o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento.</td> <td>18 meses en el cargo desempeñado (Computado desde la fecha de la colegiatura)</td> </tr> <tr> <td>3. Especialista en Sistemas de Alcantarillado</td> <td>Especialista, Ingeniero Jefe, Responsable, Revisor, o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Alcantarillado, Desagüe o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento</td> <td>18 meses en el cargo desempeñado (Computado desde la fecha de la colegiatura)</td> </tr> <tr> <td>4. Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia</td> <td>Especialista, Ingeniero Jefe, Responsable, Revisor, o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, Geotecnia o Suelos; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras en general</td> <td>18 meses en el cargo desempeñado (Computado desde la fecha de la colegiatura)</td> </tr> <tr> <td>5. Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable</td> <td>Especialista, Ingeniero Jefe, Responsable, Revisor, o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Agua Potable o Plantas de Tratamiento de Agua para Consumo Humano; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento</td> <td>12 meses en el cargo desempeñado (Computado desde la fecha de la colegiatura)</td> </tr> <tr> <td>6. Especialista en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales</td> <td>Especialista, Ingeniero Jefe, Responsable, Revisor, o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o Plantas de Tratamiento de Desagüe; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento</td> <td>12 meses en el cargo desempeñado (Computado desde la fecha de la colegiatura)</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	Cargo	Cargos desempeñados	Tiempo de Experiencia	1. Supervisor de Proyecto	Director, jefe, Gerente, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos, de: Estudio, Proyecto o Ingeniería; en la Supervisión o Elaboración de; Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos o Ingeniería de Detalle, en obras de saneamiento.	27 meses en el cargo desempeñado (Computado desde la fecha de la colegiatura)	2. Especialista en Sistemas de Agua Potable	Especialista, Ingeniero Jefe, Responsable, Revisor, o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Agua Potable o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento.	18 meses en el cargo desempeñado (Computado desde la fecha de la colegiatura)	3. Especialista en Sistemas de Alcantarillado	Especialista, Ingeniero Jefe, Responsable, Revisor, o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Alcantarillado, Desagüe o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento	18 meses en el cargo desempeñado (Computado desde la fecha de la colegiatura)	4. Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia	Especialista, Ingeniero Jefe, Responsable, Revisor, o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, Geotecnia o Suelos; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras en general	18 meses en el cargo desempeñado (Computado desde la fecha de la colegiatura)	5. Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable	Especialista, Ingeniero Jefe, Responsable, Revisor, o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Agua Potable o Plantas de Tratamiento de Agua para Consumo Humano; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento	12 meses en el cargo desempeñado (Computado desde la fecha de la colegiatura)	6. Especialista en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	Especialista, Ingeniero Jefe, Responsable, Revisor, o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o Plantas de Tratamiento de Desagüe; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento	12 meses en el cargo desempeñado (Computado desde la fecha de la colegiatura)
Cargo	Cargos desempeñados	Tiempo de Experiencia																				
1. Supervisor de Proyecto	Director, jefe, Gerente, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos, de: Estudio, Proyecto o Ingeniería; en la Supervisión o Elaboración de; Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos o Ingeniería de Detalle, en obras de saneamiento.	27 meses en el cargo desempeñado (Computado desde la fecha de la colegiatura)																				
2. Especialista en Sistemas de Agua Potable	Especialista, Ingeniero Jefe, Responsable, Revisor, o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Agua Potable o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento.	18 meses en el cargo desempeñado (Computado desde la fecha de la colegiatura)																				
3. Especialista en Sistemas de Alcantarillado	Especialista, Ingeniero Jefe, Responsable, Revisor, o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Alcantarillado, Desagüe o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento	18 meses en el cargo desempeñado (Computado desde la fecha de la colegiatura)																				
4. Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia	Especialista, Ingeniero Jefe, Responsable, Revisor, o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, Geotecnia o Suelos; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras en general	18 meses en el cargo desempeñado (Computado desde la fecha de la colegiatura)																				
5. Especialista en Plantas de Tratamiento de Agua Potable	Especialista, Ingeniero Jefe, Responsable, Revisor, o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Agua Potable o Plantas de Tratamiento de Agua para Consumo Humano; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento	12 meses en el cargo desempeñado (Computado desde la fecha de la colegiatura)																				
6. Especialista en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	Especialista, Ingeniero Jefe, Responsable, Revisor, o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o Plantas de Tratamiento de Desagüe; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento	12 meses en el cargo desempeñado (Computado desde la fecha de la colegiatura)																				

<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Camioneta doble cabina (Vehículo 4x2), antigüedad máxima de 05 años contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación	1 Und

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONVOCATORIA, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción, reconstrucción, remodelamiento, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación, optimización o la combinación de algunos de los términos anteriores de; sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales, desagües, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluya obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2023-EPS SEDALORETO S.A – BASES ADMINISTRATIVAS

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

05.01 EVALUACIÓN TÉCNICA [Puntaje: 100 Puntos]

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[70] Puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.50 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONVOCATORIA, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 1.50 veces el valor referencial:</p> <p style="text-align: right;">[70] puntos</p> <p>M > 1 vez el valor referencial y < 1.50 veces el valor referencial:</p> <p style="text-align: right;">[50] puntos</p>
B	METODOLOGÍA PROPUESTA	[30] Puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>Deberá contener descripción detallada del servicio ofrecido [actividades y funciones específicas del personal clave y de apoyo] programado en cuadros GANT, PERT-CPM [conforme a los componentes de la consultoría], que permita un control claro y oportuno de las actividades a desarrollar, siendo que además se deberá desarrollar el contenido mínimo siguiente:</p> <p>01] Relación de actividades durante el desarrollo de la consultoría.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta</p> <p style="text-align: right;">30 puntos</p>

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado” (...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
02]	Organigrama del Personal y Programa de Asignación del personal y Recursos.	No desarrolla la metodología que sustenta la oferta 0 puntos
03]	Programación GANTT y PERT de actividades del Servicio de Supervisión.	
04]	Matriz de Asignación de Responsabilidades.	
05]	Metodología de Control de Cronograma de Elaboración de Expediente Técnico de Obra.	
06]	Metodología de Control Económico.	
07]	Métodos de Control de Calidad	
08]	Control de Seguridad y Salud Ocupacional	
PUNTAJE TOTAL		100 Puntos

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL		100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

¹⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁹

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁰, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional,

¹⁹ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

²⁰ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2023-EPS SEDALORETO S.A – BASES ADMINISTRATIVAS

solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 5 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que debe ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	INFRACCIÓN	UNIDAD	MONTO	VERIFICACIÓN
1	No cumple con la participación del personal profesional (técnico y social) planteado en la propuesta técnica según el cronograma y tiempo de participación.	Por día y persona	0.05% x M	Auditoría, Inspección a la obra e Informe del Coordinador
2	No cumple con presentar la vigencia del SCTR de los trabajadores de la Supervisión en el informe mensual.	Por ocurrencia	0.02% x M	Resultado de la verificación del Coordinador del Inf. Mensual
3	Su personal no cuenta con uniformes y equipos de protección de seguridad personal completos.	Por ocurrencia	0.01% x M	Inspección a la obra e Informe del Coordinador
4	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículos, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia.	Por ocurrencia	0.01% x M	Auditoría, Inspección e Informe del Coordinador

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2023-EPS SEDALORETO S.A – BASES ADMINISTRATIVAS

5	No comunica a SEDALORETO cuando el contratista incumple las medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente.	Por cada punto de trabajo	0.02% x M	Inspección e Informe del Coordinador
6	No cumple con la presentación de los Informes mensuales, Final u otros requeridos expresamente por la EPS SEDALORETO S.A., dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia, procedimientos del Sistema de Gestión Integrada de SEDALORETO o fijados por SEDALORETO para casos particulares. Esta penalidad también se aplicará si realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o deficiente (sin informes de especialistas o sin la firma de ellos, etc.) y es reiterativo.	Por ocurrencia	0.01% x M	Informe del Coordinador
7	No cumple con presentar su informe o presenta en forma incompleta sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Consultor, dentro del plazo máximo establecido, contabilizados desde el día siguiente de la fecha de su presentación por el Consultor	Por día	0.10% x M	Informe del Coordinador
8	No comunica a SEDALORETO oportunamente sobre el vencimiento de las garantías, o informa erróneamente sobre los montos por amortizar de los adelantos.	Por ocurrencia	0.02% x M	Informe del Coordinador
9	No comunica a SEDALORETO en el mismo día de ocurrido, sobre eventos especiales durante la Elaboración del Expediente Técnico (incidentes y accidentes de trabajo, afectaciones de servicios, paralizaciones, manifestaciones, etc.).	Por ocurrencia y por cada punto de trabajo	0.02% x M	Informe del Coordinador
10	No verifica y/o corrobora que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas.	Por ocurrencia	0.05% x M	Informe del Coordinador
11	No se asegura que los equipos y/o instrumentos de medición se encuentren calibrados antes de su utilización.	Por ocurrencia	0.05% x M	Informe del Coordinador
12	No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la Ley.	Cada trabajador o profesional	0.05% x M	Informe del Coordinador
13	Negarse a recibir injustificadamente comunicaciones o documentación remitida por SEDALORETO.	Por ocurrencia	0.50% x M	Informe del Coordinador
14	La supervisión comunica a SEDALORETO cualquier información inexacta respecto a la ejecución de la obra, que induzca a SEDALORETO a error.	Por ocurrencia	0.20% x M	Informe del Coordinador
15	La supervisión comunica la culminación de trabajos y recomienda su recepción por parte de la Entidad, sin estar finalizadas	Por ocurrencia	0.50% x M	Informe del Coordinador
16	No aplica la Tabla de Penalidad establecida para el Contratista de Obra, pese a tener conocimiento de las infracciones.	Por ocurrencia	0.05% x M	Auditoría, Informe del Coordinador

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del

²¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2023-EPS SEDALORETO S.A – BASES ADMINISTRATIVAS

plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²².

²² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2023-EPS SEDALORETO S.A – BASES ADMINISTRATIVAS

	Monto total de la obra	
--	------------------------	--

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores:

**COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-EPS SEDALORETO S.A. – I CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN,

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-EPS SEDALORETO S.A. – I CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁴		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁵		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁶		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁵ Ibidem.

²⁶ Ibidem.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2023-EPS SEDALORETO S.A – BASES ADMINISTRATIVAS

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores:

**COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-EPS SEDALORETO S.A. – I CONVOCATORIA**Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores:

**COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-EPS SEDALORETO S.A. – I CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores:

**COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-EPS SEDALORETO S.A. – I CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores:

**COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-EPS SEDALORETO S.A. – I CONVOCATORIA**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁹

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores:

**COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-EPS SEDALORETO S.A. – I CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores:

**COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-EPS SEDALORETO S.A. – I CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁰ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³⁰ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-EPS SEDALORETO S.A. – I CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³³ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁶
1										
2										
3										

³¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³³ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁶
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores:

**COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-EPS SEDALORETO S.A. – I CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores:

**COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-EPS SEDALORETO S.A. – I CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores:
**COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-EPS SEDALORETO S.A. – I CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.